

ACUERDO DE PARTES

Reunidos los representantes del **SINDICATO DE LAS BARRACAS DE LANAS, CUEROS, CERDAS, PINCELES, LAVADEROS DE LANAS Y PEINADURÍAS**, Secretario General José Alberto **KERSUL**, con domicilio en la calle Florentino Ameghino 1060, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, **por una parte y por la otra** la Sra. Natalia **ENRIQUEZ** en representación de la empresa **CAÑADAS S.R.L.** con domicilio en la calle republica del Líbano 4279 (Quilmes Oeste). Provincia de Buenos Aires En el marco del EX-2023-68723054-APN-DGD#MT -Acuerdo Paritario 2023-2024- exponen que:

Conforme a lo pactado en el ARTICULO SEGUNDO del acuerdo paritario celebrado el 13 de Junio de 2023 y habiendo el INDEC publicado la Variación acumulada del IPC de julio y Agosto del corriente año, corresponde trasladar dichos índices a incrementos salariales para todos los trabajadores comprendidos por el CCT.116/90 (Rama Cerda).

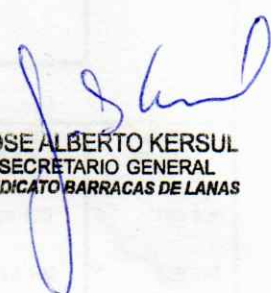
De esta manera:

1.- **La Variación acumulada del IPC a Julio de 2023 es del 60,2 %** y se incorporará con la liquidación de haberes del mes de Octubre/2023, segregado por categorías y aplicable a todos los conceptos de la escala salarial al 30 de abril de 2023.-

2.- **La Variación acumulada del IPC a Agosto de 2023 es del 80,2 %** y se incorporará con la liquidación de haberes del mes de Noviembre/2023, segregado por categorías y aplicable a todos los conceptos de la escala salarial al 30 de abril de 2023.-

Son parte integrante del presente Acuerdo con el Anexo I donde se han establecido y discriminado los valores de los jornales convenidos, así como los adicionales por antigüedad, asistencia y subsidios por fallecimiento.

En señal de conformidad, en Avellaneda, a los 26 días del mes de Septiembre de 2023, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS


Natalia Enriquez
Socia Gerente

ANEXO I

RAMA CERDA - CCT N° 116/90

Categoría	60.2 % oct-23 Valor x Día	80.2 % nov-23 Valor x Día
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE MEZCLADOR 1°	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR COLA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE PEINADOR TUSE	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE CARGADORES PEINES	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
(el personal de esta categoría cobra un 5% mas de su categoría)	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO HOMBRE LAVADOS DE CERDAS	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
SALARIO HOMBRE CERDA PORCINA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 1° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER CLASIFIC 2° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TAREAS GENERALES	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
SALARIO MUJER CERDA PORCINA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 1° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE COLA 2° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 1° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PALET DE TUSE 2° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE COLA 2	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE ATADORES DE TUSE	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA STAND SALARIO HOMBRE PEONES GENERALES	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 1° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00
CERDA VACUNA SALARIO MUJER TIRADORA TUSE 2° CATEGORIA	\$ 10.102,00	\$ 11.363,00

GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA (PAGADERA EN 3 CUOTAS)

CUOTA 1 - CON LA REMUNERACION DE SEPTIEMBRE /2023	\$ 25.000
CUOTA 2 - CON LA REMUNERACION DE ABRIL /2024	\$ 25.000
CUOTA 3 - CON LA REMUNERACION DE MAYO/2024	\$ 25.000

ESCALAFON POR ANTIGÜEDAD

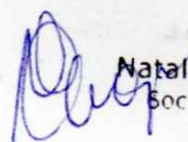
DE 1 A 5 AÑOS	10%
DE 5 A 10 AÑOS	12%
DE 10 A 15 AÑOS	15%
DE MAS DE 15 AÑOS	20%

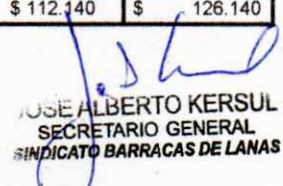
PREMIO A LA ASISTENCIA

SE OTORGA EL 20% QUINCENALMENTE. PARA ESTE BENEFICIO DEBERA TENER ASISTENCIA COMPLETA O SEA, QUE AL FALTAR UN DIA NO SE HARA ACREEDOR DE DICHO BENEFICIO. NO SE TOMARA COMO FALTA LA ENFERMEDAD O EL ACCIDENTE DE TRABAJO DEBIDAMENTE JUSTIFICADO.

Art. 25 - Subsidio por Fallecimiento

	sep-23 60.2 %	oct-23 80.2 %
Fallecimiento de trabajador		
Con menos de 1 año de antigüedad.....	\$ 96.120	\$ 108.120
Con mas de 1 año de antigüedad.....	\$ 112.140	\$ 126.140
Fallecimiento de familiar		
Esposa, Hijos y Padres.....		
****	\$ 112.140	\$ 126.140

 Natalia Enriquez
Socia General

 JOSE ALBERTO KERSUL
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO BARRACAS DE LANAS